BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

CIRCULAR

BBV – GG No. 9/2021

A: Agencias de Bolsa

TEMA: Complementación a Circular BBV - GG No. 16/2008.

FECHA: 1° de noviembre de 2021.

Mediante la presente Circular, se complementa la Circular BBV - GG No. 16/2008 de 12 de noviembre de 2008 que ha sido emitida de acuerdo con el numeral 9 del punto (i) del inciso b) del Artículo II.18 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones (RIRO) de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. aprobado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se añade un segundo párrafo al numeral 2 de la Circular BBV - GG No. 16/2008, con el siguiente texto:

   "La Información antes señalada deberá también ser comunicada por la Agencia de Bolsa afectada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI y a la Entidad de Depósito de Valores en la que se liquide la operación, cuando corresponda, en los plazos y horarios dispuestos por cada entidad al efecto."

2. Se añade un párrafo 3 a la Circular BBV - GG No. 16/2008, el cual tendrá el siguiente texto:

   "3. Adicionalmente, para el caso de incumplimiento al vencimiento de una Operación de Reporto, la Agencia de Bolsa afectada deberá comunicar a la BBV la Agencia de Bolsa que hubiera incumplido y las acciones generadas como consecuencia del incumplimiento de la operación al vencimiento según lo establecido en el Contrato de Reporto correspondiente, incluyendo el tratamiento de los diferenciales de precio si existieran, caso en el cual comunicará también si dicha diferencia ha sido o no cubierta por la Agencia de Bolsa que hubiera incumplido la Operación."

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación.

Se solicita dar cumplimiento a esta disposición.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JAVIER REYNALDO ANEIVA VILLEGAS

Gerente General